

NUEVO REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS RIESGOS LABORALES PARA UN ENTORNO DE TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE

El 27 de julio 2024 se publicó el Decreto N° 44 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “aprueba un nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable”. Este reglamento entra en vigencia el 1 de febrero de 2025 y regula varias cuestiones:

- I. **Aterrizza las obligaciones de prevención de riesgos laborales del empleador**, establecidas en el Título VII de la Ley N° 16.744 (Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales) y en el Título I del Libro II del Código del Trabajo (“Normas Generales” de protección de los trabajadores).
- II. Establece **nuevas normas para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad** (derogando el reglamento actual que regula la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad).
- III. Establece **reglas para que los organismos administradores del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales** (mutuales de seguridad, ISL y empresas con administración delegada) cumplan sus obligaciones de realizar actividades permanentes de prevención de riesgos y asistir a los empleadores para que ellos puedan cumplir efectivamente sus obligaciones de prevención.
- IV. **Deroga el Decreto Supremo N° 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social** (actual reglamento sobre prevención de riesgos profesionales) y **el Decreto Supremo N° 54 de 1969 del mismo ministerio** (actual reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad).

En este enfoque, y en los siguientes, se desarrollarán las diferentes materias que cubre el nuevo reglamento, comenzando con los deberes del empleador en materia de prevención de riesgos y, particularmente, con la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.

Conforme al nuevo Reglamento... ¿Qué deberes tiene el empleador en materia de prevención de riesgos?

I. Deber de confeccionar una matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.

1. ¿Qué es la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos? [1]

Es una **herramienta** que permite: 1) **reconocer los peligros** de cada puesto de trabajo **de acuerdo a factores de riesgo**; 2) evaluar los **riesgos de ocurrencia** de dichos peligros en base a su probabilidad y a la gravedad de consecuencias para la víctima; y 3) definir las **medidas preventivas y correctivas** para evitar y/o proteger a los trabajadores de dichos peligros [2].

La matriz de riesgos debe **constar por escrito, estar disponible en el lugar de trabajo y ser informada a los trabajadores, incluidos: el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, el Delegado de Seguridad y Salud y los dirigentes sindicales [3].**

2. ¿Qué debe contener la matriz de riesgos?

2.1. Los **factores de riesgo**: son factores de riesgo aquellos materiales o circunstancias que, en mayor o menor grado, propician riesgos o peligros para la vida o salud de las personas. Pueden ser clasificados como:

a. **Agentes materiales**: son factores de riesgo asociados a la materia y a instrumentos de trabajo.

Ejemplos:

- Instalaciones
- Máquinas
- Herramientas
- Equipos
- Materiales

[1] Al respecto, véase el Decreto N° 44 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable”, 27 de julio de 2024.

[2] A modo ejemplar, véanse las siguientes sentencias: ROL 3129-2021, ICA de Santiago, 19 de octubre de 2022 (recurso de nulidad) / ROL 25197-2022, ECS, 17 de enero de 2023 (recurso de casación en el fondo) / RIT I-38-2021, JLT de Calama, 29 de mayo de 2023 / RIT I-41-2023, JLT de Osorno, 30 de noviembre de 2023.

[3] Véase artículo 7 del Decreto N° 44 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable”, 27 de julio de 2024. También, a modo ejemplar, véase RIT T-83-2023, JLT de Antofagasta, 23 de julio de 2024 (TLDF).

- Materias primas
- Productos

b. **Factores personales y psicosociales:** son factores de riesgo asociados a las características, condiciones, actitudes y comportamiento de las personas trabajadoras.

Ejemplos:

- Edad
- Enfermedad
- Género
- Conocimientos
- Aptitudes
- Conductas
- Actitudes

¡IMPORTANTE! Este tipo de factores de riesgo se relaciona, especialmente, con el riesgo de acoso laboral, acoso sexual y actos de discriminación arbitraria.

c. **Entorno ambiental:** son factores de riesgo relacionados con el ambiente físico del trabajo y del lugar que lo rodea y trasciende.

Ejemplos:

- Ruido
- Iluminación
- Espacio
- Orden
- Limpieza
- Entorno que rodea el lugar de trabajo (ej.: volcán cercano).

d. **Organización:** son factores de riesgo asociados a la organización del trabajo, que influyen en la gestión preventiva o correctiva de los riesgos.

Ejemplos:

- Formación
- Métodos de trabajo
- Supervisión

e. **Entorno personal externo:** son factores de riesgo asociados a las condiciones y comportamiento de terceros que se relacionan con las personas trabajadoras.

Ejemplos:

- Clientes
- Proveedores
- Usuarios
- Alumnos
- Apoderados

¡IMPORTANTE! Este tipo de factores de riesgo se relaciona, especialmente, con el riesgo de violencia en el trabajo (violencia externa).

2.2. La identificación de los **riesgos presentes en cada puesto de trabajo:** se consideran riesgos (o peligros) las situaciones con la potencialidad de provocar accidentes o enfermedades y, en general, de causar lesiones o afecciones en la vida y salud de las personas, y que derivan de los factores de riesgo mencionados anteriormente. Al respecto, hay que distinguir:

a. **Riesgos de emergencia:** los riesgos de emergencia se asocian, sobre todo, a desastres naturales o humanos que trascienden el lugar de trabajo. Derivan, sobre todo, del factor de riesgo “entorno ambiental” (ir a factor de riesgo letra C).

Ejemplos:

- Terremotos
- Tsunamis
- Inundaciones
- Incendios
- Erupciones volcánicas

Respecto a ellos, el empleador debe gestionar **un Plan para la Reducción del Riesgo de Desastres Naturales**, conforme a la Resolución Exenta 1280 de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Social.

b. **Riesgos higiénicos:** los riesgos higiénicos también derivan del factor de riesgo “entorno ambiental” (ir a factor de riesgo letra c) y se asocian a condiciones de higiene y limpieza de los lugares de trabajo (incluidos los servicios higiénicos, guardarropías, comedores, pisos, paredes, etc.). La prevención de estos riesgos se rige por el Decreto Supremo 594 de 1999 del Ministerio de Salud.

Ejemplos:

- Bacterias
- Virus

c. **Riesgos psicosociales:** son los riesgos asociados a los factores de riesgo denominados más arriba como “factores personales y psicosociales”, “organización” y “entorno personal externo” (ir a factores de riesgos letras B, D y E). La prevención de estos riesgos se rige por el Protocolo respectivo de Riesgos Psicosociales del MINSAL.

Ejemplos:

- Conductas de acoso sexual
- Conductas de acoso laboral
- Conductas de discriminación arbitraria
- Actos de violencia en el trabajo

Dado que este tipo de riesgos se asocia, directamente, a los peligros de acoso y violencia en el trabajo, la matriz debe establecer que, para abordar, específicamente la prevención de este tipo de riesgos (acoso y violencia), el empleador deberá elaborar el “**Protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo**”, redactado por el mismo empleador.

d. **Riesgos de seguridad:** los riesgos de seguridad se asocian, directamente, a accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

Ejemplos:

- Caídas
- Derrumbes
- Explosiones
- Incendios
- Radiaciones
- Quemaduras

- Electrocución
- Atrapamiento
- Contaminación acústica
- Asfixia

2.3. **El mapa de los riesgos:** es una representación gráfica del lugar de trabajo que ubica los diferentes tipos de riesgos de manera clara en las dependencias de la empresa. La idea es que los trabajadores puedan visualizar mejor a qué riesgos están expuestos dependiendo del lugar o faena donde trabajan.

Ejemplo: mapa que detecte las fuentes sonoras en el establecimiento [4].

2.4. La evaluación de la magnitud de los **riesgos de ocurrencia de los peligros** mencionados en la matriz, es decir, cuál es la probabilidad de que los peligros mencionados ocurran y qué tan graves son, en caso de que ocurran. La “Guía Técnica para la identificación y evaluación primaria de riesgos en los ambientes de trabajo” del Instituto de Seguridad Pública (ISP) entrega pautas al empleador para determinar la magnitud del riesgo en base a dos factores:

I. **Probabilidad** de ocurrencia del peligro: esta será baja (valor asignado: 1), media (valor asignado: 2) o alta (valor asignado: 3), dependiendo de criterios como [5]:

- La existencia de factores de riesgo.
- La revisión de los registros de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Los informes de evaluaciones de riesgos que existan.
- La frecuencia de exposición al factor de riesgo.
- El cumplimiento de requisitos legales y existencia de procedimientos de trabajo seguros.
- Las medidas de control implementadas y la eficacia aparente de estas, incluyendo el uso de los elementos de protección personal adecuados al tipo y magnitud del riesgo existente.

II. **Consecuencia** para la persona, en caso de que ocurra el peligro:

- Ligeramente dañino (valor asignado: 1): el riesgo no genera ninguna incapacidad en la persona trabajadora.
- Dañino (valor asignado: 2): el riesgo genera una incapacidad temporal de la persona trabajadora.

[4] A modo ejemplar, véase RIT O-486-2022, JLT de Chillán, 10 de mayo de 2024.

[5] Consúltese Instituto de Seguridad Pública, Guía Técnica para la identificación y evaluación primaria de riesgos en los ambientes de trabajo, Vol. 2, 2019, pp. 8-9.

Ej.: quemaduras, torceduras, fracturas pequeñas, intoxicaciones.

- Altamente dañino (valor asignado: 4): el riesgo genera incapacidad permanente o muerte en la persona trabajadora.

Ej.: amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples

Determinado el valor de la probabilidad y de la consecuencia del riesgo, deben multiplicarse ambos factores, lo que permitirá determinar si el riesgo de ocurrencia es trivial, tolerable, moderado, importante o intolerable.

Magnitud del Riesgo o VEP* = Probabilidad x Consecuencia

(*VEP: Valor Esperado de la Pérdida).

VEP	RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
1	Trivial	No se requiere acción específica
2	Tolerable	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control
4	Moderado	Se deber hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo se deben implementar en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
8	Importante	No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo (puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo). Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, se debe remediar el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
16	Intolerable	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducirlo, incluso con recursos ilimitados, se debe prohibir el trabajo.

Referencia: “Guía Técnica para la identificación y evaluación primaria de riesgos en los ambientes de trabajo” del Instituto de Seguridad Pública (ISP), Vol. 2, 2019.

Para más información, contactar a:

Sebastián Parga M. | Socio | sparga@pmvabogados.cl

Jorge Montes A. | Socio | jmontes@pmvabogados.cl

Pablo Vasseur G. | Socio | pvasseur@pmvabogados.cl